



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 47692-40-89-001-2018-00134-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA seguida por la COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA", a través de apoderado judicial contra ALVARO PEREZ PINEDA.

AUTO:

Visto el informe de secretaría, el despacho dispone:

Observada la solicitud de medidas cautelares presentada por la Doctora CARINA PALACIO TAPIAS, en su condición de apoderada de la parte demandante, esta agencia judicial no accederá a darle trámite a la mencionada solicitud, teniendo en cuenta que la parte demandante no especificó en cual oficina de Registro de Instrumentos Públicos se encuentra registrado el bien inmueble objeto de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE
BUENAVISTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d9a19c6f1d133d41bc82d4db97b7f88ebcd196a1da6e5f2cb70c96ad83c7ec4

Documento generado en 08/09/2020 09:54:35 p.m.